

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE LA DGPEM DE RETRIBUCIÓN DEFINITIVA DEL GASODUCTO ALGETE-YELA, PROPIEDAD DE ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.

Expediente INF/DE/0147/14

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Josep Maria Guinart Solà

D^a Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez Rodríguez

Secretario de la Sala

D. Tomás Suárez-Inclán González, Secretario del Consejo.

En Madrid, a 10 de marzo de 2015

Visto el expediente relativo a la retribución definitiva del Gasoducto Algete-Yela, puesto en marcha en el año 2011, titularidad de ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U., la Sala de la Supervisión Regulatoria, de acuerdo con la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, emite el siguiente informe:

1. Antecedentes

Con fecha 24 de octubre de 2014 tiene entrada en esta Comisión escrito de la DGPEM, de fecha 17 de octubre de 2014, solicitando informe sobre la inclusión definitiva en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista del gasoducto de transporte primario, propiedad de ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U. (en adelante ENAGAS), denominado Gasoducto Algete-Yela, puesto en marcha durante el año 2011, con una longitud aproximada de 86,90 km.

La canalización ha sido diseñada para una presión máxima de 80 bar y un diámetro de 26 pulgadas, cuyo trazado discurre por diversos términos municipales de las provincias de Guadalajara y Madrid, con seis posiciones (4 posiciones de derivación y 2 trampas de rascadores), y 2 estaciones de regulación y medida (una del tipo G-1.000 y la otra G-160).

La DGPEM remite copia de la solicitud de la empresa, así como de la declaración de subvenciones y de instalaciones cedidas o financiadas por terceros, de la autorización administrativa, de las actas de puesta en marcha, del informe de auditoría económica, del informe de auditoría técnica, y

Propuesta de Resolución de inclusión definitiva de la instalación en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista.

En la siguiente tabla se muestran las fechas de cada documento:

INSTALACIÓN	Fecha Resolución de Autorización Administrativa	Fecha Acta Puesta en Marcha (PEM)	Fecha informe auditoría técnica	Fecha auditoría Deloitte, S.L. ⁽⁶⁾	Declaración ENAGAS de ayudas y/o subvenciones ⁽⁶⁾	Declaración ENAGAS instalaciones cedidas y/o financiadas por terceros ⁽⁶⁾	Solicitud ENAGAS reconocimiento retribución definitiva
Gasoducto Algete-Yela, en la Provincia de Guadalajara (PK-29,285 a PK-86,908)	22/12/2009 ⁽¹⁾	31/03/2011 ⁽¹⁾	31/05/2013 ⁽⁴⁾	30/05/2013 30/07/2014	31/05/2013	31/05/2013	31/05/2013
Pos. J-01A del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Quer (Guadalajara)							
Pos. J-02 del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Marchamalo (Guadalajara)							
Pos. J-03 del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Torija (Guadalajara)							
Pos. J-04 del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Brihuega (Guadalajara)	21/07/2010 ⁽¹⁾	29/04/2011 ⁽²⁾	31/05/2013 ⁽⁴⁾	30/05/2013 30/07/2014	31/05/2013	31/05/2013	31/05/2013
Gasoducto Algete-Yela, en la Provincia de Madrid (PK-0,000 a PK-29,285)							
Pos. B-18 del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Algete (Madrid)							
Pos. J-01 del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Meco (Madrid)							
ERM G-1.000 en Pos. J-01A del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Quer (Guadalajara)	21/07/2010 ⁽¹⁾	25/08/2011 ⁽³⁾	31/05/2013 ⁽⁴⁾	30/05/2013 30/07/2014	31/05/2013	31/05/2013	31/05/2013
ERM G-160 en Pos. J-03 del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Torija (Guadalajara)							

⁽¹⁾ Resolución de la DGPEM, por la que se otorga a la empresa autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de utilidad pública para la construcción de las instalaciones del gasoducto denominado "Algete-Yela".

⁽²⁾ Resolución de la DGPEM, por la que se otorga a la empresa autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento de utilidad pública para la construcción de las instalaciones relativas a la Adenda 1 al proyecto del gasoducto "Algete-Yela".

⁽³⁾ Acta de puesta en servicio emitida por la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, por la que se autoriza la puesta en servicio parcial de las instalaciones correspondientes al Gasoducto Algete-Yela y su Adenda nº1, en la provincia de Guadalajara.

⁽⁴⁾ Acta de puesta en servicio emitida por la Subdelegación del Gobierno en Madrid, por la que se autoriza la puesta en servicio de las instalaciones correspondientes al Gasoducto Algete-Yela, Adenda nº2 y sus instalaciones auxiliares, en la provincia de Madrid.

⁽⁵⁾ Acta de puesta en servicio emitida por la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, por la que se autoriza la puesta en servicio de las instalaciones correspondientes al Gasoducto Algete-Yela y su Adenda nº1, en la provincia de Guadalajara.

⁽⁶⁾ Porque el valor de inversión auditado es superior al valor de la inversión a valores unitarios (art. 4.1 RD 326/2008).

⁽⁷⁾ Con fecha 31/07/2014, ENAGAS remite escrito al que acompaña nueva información económica auditada de instalaciones de transporte, que sustituye al informe enviado con fecha 30/05/2014.

⁽⁸⁾ Con fecha 31/05/2013, en su escrito de solicitud de reconocimiento de retribución definitiva, ENAGAS realiza las declaraciones pertinentes, en los términos recogidos en el art. 5 del RD 326/2008.

2. Objeto

El objeto de este documento es informar la Propuesta de Resolución de la DGPEM, sobre la inclusión en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista de la instalación indicada en el punto anterior.

3. Normativa aplicable

El Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector del gas natural, dispone en su artículo 15 que *"las actividades reguladas destinadas al suministro de gas natural serán retribuidas económicamente en la forma dispuesta en el presente Real Decreto con cargo a las tarifas, los peajes y cánones"*.

El Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, *por el que se establece la retribución de la actividad de transporte de gas natural para instalaciones con puesta en servicio a partir del 1 de enero de 2008*, establece la metodología de

cálculo de la retribución anual de cada una de las inversiones en instalaciones de transporte.

El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, establece un nuevo modelo retributivo, para las instalaciones de transporte de gas natural, entre otras, siendo de aplicación a partir del día 5 de julio inclusive, día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Según establece en su artículo 62, la retribución del 1 de enero al 4 de julio de 2014 (primer periodo) se calculará de manera proporcional a la retribución anual 2014. Asimismo, en su artículo 64, indica que el MINETUR aprobará la retribución de estas instalaciones que corresponda al periodo desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley hasta el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo).

La Ley 18/2014, de 15 de octubre, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, modifica parcialmente el Real Decreto-ley 8/2014.

La Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre, *por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el segundo periodo de 2014*, que desarrolla la aplicación de la Ley 18/2014, en relación a las retribuciones del segundo periodo de 2014, indicando, asimismo, algunos parámetros necesarios para su cálculo.

La Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas*, para el año 2015.

4. Consideraciones sobre la instalación

4.1 Sobre los requisitos para la inclusión en el régimen retributivo

El artículo 5 del Real Decreto 326/2008 establece que, junto a las solicitudes de inclusión de las instalaciones de transporte en el Régimen Retributivo del sistema gasista, se debe adjuntar:

- a) La autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y acta de puesta en servicio definitiva de la instalación.
- b) El valor de inversión real realizada, debidamente auditada, desglosada por conceptos de coste y detallando, para cada gasoducto, estación de compresión y estación de regulación y medida, las características técnicas relevantes para el cálculo de la retribución.
- c) La declaración expresa de ayudas y aportaciones de fondos públicos o medidas de efecto equivalente.
- d) La declaración de instalaciones cedidas y financiadas total o parcialmente por terceros.

Adicionalmente, el artículo 4.1 del Real Decreto 326/2008, establece que, en su caso, se deberá aportar una auditoría técnica que justifique que los costes incurridos son superiores a los valores unitarios por sus especiales características y/o problemáticas.

Tal y como se indica en los antecedentes, la DGPEM adjunta en el expediente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos, junto con la Propuesta de Resolución. Una vez analizada la documentación, se realizan las siguientes consideraciones.

4.1.1 Sobre la acreditación de las características técnicas

En relación con el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.1.a) del Real Decreto 326/2008, ENAGAS aporta la autorización administrativa y de aprobación del proyecto de ejecución, así como las actas de puesta en servicio de la instalación. En éstas se recogen las características fundamentales y necesarias para el cálculo de la retribución de la instalación.

Asimismo, cuando alguna información no venga contenida en las Actas de Puesta en Marcha, se complementará con los datos técnicos de las instalaciones indicados en las fichas de procedimientos acordados.

Obra lineal

Tipo	Identificación de la instalación	Tipo de Línea	Provincia	Posición inicial	Posición final	Características técnicas			
						Longitud (metros)	Diámetro	Presión de diseño	Tipo de acero
Gasoducto	Gasoducto Algete-Yela, en la Provincia de Guadalajara (PK-29,285 a PK-86,908)	Línea Principal (LP)	Guadalajara	Villanueva de la Torre (límite provincial)	Pos. J-4	57.623,40	26	80	API 5L Gr X70
Gasoducto	Gasoducto Algete-Yela, en la Provincia de Madrid (PK-0,000 a PK-29,285)		Madrid	Pos. B-18	Meco	29.284,83			

Posiciones

Tipo	Identificación de la instalación	Ubicación		Características técnicas			
		Municipio	Provincia	Diámetro	Tipo de posición (S/D/T) ^(*)	Simultánea/ posterior	Tipo Gto. Aguas Abajo ^(**)
Posición	B-18	Algete	Madrid	26	TR	Simultánea	GT
Posición	J-01	Meco			D		AD
Posición	J-01A	Quer	Guadalajara		D		GT
Posición	J-02	Marchamalo			D		AD
Posición	J-03	Torija			D		AD
Posición	J-04	Brihuega			TR		GT

(*) Posición de Seccionamiento (S), Posición de derivación (D), Posición Trampa Rascadores Simple (TS), Posición Trampa Rascadores Doble (TD)

(**) En los casos que exista una derivación, si el gasoducto aguas debajo de la posición es un Gasoducto de Transporte (GT), una Antena para una Red de Distribución (AD), una Línea Directa (LD) o Acometida de un punto de Suministro (APS).

EM/ERM

Tipo	Tamaño (Tipo G)	Identificación Posición del Gasoducto	Ubicación		Características técnicas				
			Municipio	Provincia	Presión entrada (bar)	Presión salida (bar)	Nº Líneas	Caudal de salida por línea(Nm3/h)	Simultánea/ posterior
ERM	G-1.000	J-01A	Quer	Guadalajara	80	59	1+r	130.775	Simultánea
ERM	G-160	J-03	Torija		80	16	1+r	4.728	Simultánea

4.1.2 Sobre la acreditación de las inversiones realizadas

En relación con el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.1.b) del Real Decreto 326/2008, ENAGAS aporta informe de procedimientos acordados de 30 de julio de 2014, realizado por la empresa Deloitte, S.L., en el que se revisan las inversiones efectuadas por ENAGAS en la instalación objeto del presente informe, entre otras.

Anteriormente, mediante informe de procedimientos acordados de Deloitte, S.L., de 30 de mayo de 2013, también adjunto al expediente, ENAGAS había remitido un primer informe sobre el gasoducto Algete-Yela, donde figuraban ciertos costes no acreditados. Posteriormente, el MINETUR había requerido a ENAGAS la actualización de las inversiones en ésta y otras instalaciones, para conocer qué costes habían sido finalmente incurridos, aportándose entonces el mencionado informe de 30 de julio de 2014.

Como se indica en este documento, la información relativa a las inversiones realizadas en la instalación ha sido preparada por ENAGAS. Según menciona Deloitte, S.L., el trabajo no implica una auditoría del total de inversiones, sino únicamente la revisión de los importes contabilizados para una parte de las mismas, por lo que no pueden garantizar que pudieran existir inversiones correspondientes a la instalación revisada que no se encuentren contabilizadas y asignadas en la misma. En resumen, los procedimientos aplicados han consistido en:

- Verificación de la coincidencia de los importes invertidos con los registros contables de ENAGAS.
- Verificación de la documentación soporte justificativa del valor de la inversión.
- Verificación de la documentación justificativa de ayudas y subvenciones.
- Pruebas de la aplicación por ENAGAS de las políticas y criterios detallados en sus Notas explicativas.

Según señala Deloitte, S.L., las pruebas selectivas han sido preparadas para garantizar que cada uno de los importes de las inversiones no contiene un error superior al 5%, garantizado con un nivel de confianza del 95%.

Como resultado de la revisión efectuada, Deloitte, S.L., pone de manifiesto que en las fichas de auditoría se incluyen importes bajo los epígrafes "Provisión

contable de facturas pendientes de recibir" y "Costes no contabilizados" que corresponden con costes incurridos por la Sociedad para los que ENAGAS no ha recibido factura de terceros, o bien para aquellos que, con factura, se encuentran pendientes de asignación al proyecto, en los sistemas de registro. Deloitte, S.L., indica que dichos costes no han podido ser revisados dentro del alcance de los trabajos y no emite opinión alguna sobre los mismos, añadiendo que, no obstante, los importes declarados bajo esos epígrafes son inferiores al 5% del importe total declarado¹:

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Adicionalmente, en el informe de auditoría se indica que el desglose auditado por concepto de coste de la inversión del gasoducto, objeto de este informe, en concepto de obra lineal y de posiciones, ha sido detallado por ENAGAS y no se corresponde con el disponible en los Sistemas Económico-Financieros de la Sociedad, por lo cual el auditor no emite opinión respecto de la validez del reparto de costes mencionado.

Analizando los valores de inversión auditados considerados en la Propuesta, se observa que los costes no suficientemente acreditados no son tenidos en cuenta en el valor de inversión auditada a considerar por parte de la DGPEM, y se consideran costes pendientes de justificación.

Esta Comisión considera adecuado no tener en cuenta los costes no acreditados, en los términos descritos, si bien se observa que, analizados los cálculos realizados en la Propuesta de Resolución, se puede constatar que se ha procedido a realizar un reparto proporcional de estos costes solo para cada uno de los tramos de la obra lineal y cada una de las posiciones, y no se ha considerado repartirlo a las ERMs, todas ellas instalaciones construidas dentro del proyecto del gasoducto Algete-Yela.

Por su parte, las fichas correspondientes a la inversión en la construcción de la ERM G-1.000, en el t.m. de Quer, y la ERM G-160, en el t.m. de Torija, ambas en la provincia de Guadalajara, desglosan de forma individualizada los costes en los que se ha incurrido, si bien, según manifiesta Deloitte, S.L., pueden existir ciertas partidas de costes de las ERMs que estén incluidas dentro del coste total del gasoducto.

De lo dicho, esta Comisión considera adecuado que se realice un reparto proporcional de los costes no acreditados, si bien dicho reparto no debería atribuirse exclusivamente a los tramos de la obra lineal y las posiciones, ya que

¹ **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

a las ERMs, como instalaciones que forman parte del gasoducto, también se les debe descontar la parte correspondiente de los costes sin justificar, en consonancia con la metodología aplicada para el reparto de los costes, esto es, de manera proporcional para cada uno de los tramos de la obra lineal, cada una de las posiciones y ambas ERMs.

A continuación se muestran los valores auditados considerados de las instalaciones correspondientes al Gasoducto Algete-Yela:

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

4.1.3 Sobre las declaraciones expresas de ayudas y subvenciones

En relación con el cumplimiento de lo establecido el artículo 5.c) y d) del Real Decreto 326/2008, la declaración expresa de no haber recibido, ni ayudas, ni aportaciones de fondos públicos, ni medidas de efecto equivalente para estas instalaciones, así como la declaración de que ninguna de las instalaciones ha sido cedida o financiada total o parcialmente por terceros, son realizadas por ENAGAS en su escrito de solicitud de inclusión definitiva de las instalaciones en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista, de fecha 31 de mayo de 2013, suscrito por **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Asimismo, en el informe de Deloitte, S.L., sobre inversiones realizadas, se pone de manifiesto que las instalaciones no han recibido ayudas o aportaciones de fondos públicos.

4.1.4 Sobre la auditoría técnica de instalaciones con costes superiores al estándar

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, para aquellas instalaciones de transporte que presenten un coste real superior al que resulta de aplicar los valores unitarios de referencia, es necesario remitir una auditoría técnica que justifique que los costes incurridos son superiores a los valores unitarios por sus especiales características y/o problemáticas.

Vista la información remitida por ENAGAS, anexa al expediente remitido por la DGPEM, indicar que la empresa adjunta a su solicitud de inclusión en el régimen retributivo, de fecha 31 de mayo de 2013, informe de auditoría técnica, relativa a diferentes instalaciones, para justificar que los costes incurridos en la construcción de las mismas son superiores a los valores unitarios por sus especiales características y/o problemáticas.

Adicionalmente, en su escrito de justificación, ENAGAS alega que: *“En relación con este requisito, es necesario tener en cuenta que dado que los costes unitarios representan costes medios de instalaciones, pueden existir instalaciones que tengan un coste superior al coste estándar, sin que presenten ninguna característica o problemática especial respecto a las instalaciones que no superan este coste estándar. En estos casos, la justificación puede ser meramente económica, derivada de las condiciones de mercado en el momento de la construcción de la instalación.”* Seguidamente, ENAGAS indica qué instalaciones presentan un coste superior al que resulta de aplicar los valores unitarios, y para las que se adjunta la justificación técnica.

Vista la información remitida por ENAGAS, en relación al gasoducto Algete-Yela, se anexa justificación técnica relativa a la ERM G-1.000, en el t.m. de Quer, y a la ERM G-160, en el t.m. de Torija, ambas en la provincia de Guadalajara, para justificar que los costes incurridos en la construcción de las mismas son superiores a los valores unitarios por sus especiales características y/o problemáticas.

En dicho informe ENAGAS expone los hitos principales de la ejecución de la obra con el soporte y explicación de sus singularidades asociadas. En particular, ENAGAS indica, como causas que justifican un valor de inversión superior al resultante de aplicar los valores unitarios de referencia de inversión, las siguientes:

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

4.2 Sobre las infraestructuras recogidas en la Planificación Obligatoria

El último documento de planificación obligatoria *“Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2008-2016. Desarrollo de las redes de transporte”*, aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 31 de mayo de 2008, recoge aquellas infraestructuras de gas a desarrollar en el horizonte del plan que, de acuerdo con la legislación vigente, tiene carácter de obligatoria y de mínimo exigible.

El Gasoducto Algete-Yela, objeto del presente informe, aparece incluido en la *“Planificación 2008-2016”* como una infraestructura gasista que ya figuraba en la *“Revisión 2005-2011 de la Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011”*, aprobada en el año 2006:

Denominación y características técnicas de las instalaciones según Documentos de Planificación

Tabla Plan 2008-2016	PROYECTO ASOCIADO/ CCAA	Denominación de la instalación	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS		Categoría de la Instalación	Fecha prevista de PEM
			km	Diametro (")	PLA 08-16	PLA 08-16
4.19. Estado de los gasoductos que amplían la capacidad de transporte y seguridad del sistema incluidos en la revisión 2005-2011 de la Planificación 2002-2011.	Refuerzo Eje Central	Gasoducto Algete-Yela	88	26	A Urgente ^(*)	2011

^(*) La categoría A hace referencia a todos los proyectos aprobados sin ningún tipo de condicionante. Adicionalmente, tal y cómo se recogía en la revisión 2005-2011 de la "Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011", la realización de una determinada infraestructura podrá tener la consideración de **Urgente** cuando, por motivos de seguridad del sistema gasista o de necesidad de atención de determinadas demandas, sea necesario agilizar al máximo posible su autorización, construcción y puesta en operación.

A estos efectos, indicar que el artículo 4 de la Ley 34/1998 establece que, para el reconocimiento de la retribución de instalaciones sujetas a planificación obligatoria, será requisito indispensable que hayan sido incluidas en la misma, como queda acreditado.

4.3 Sobre la retribución a cuenta reconocida a las instalaciones

En el apartado 5 del Anexo IV de la Orden ITC/3587/2011, de 30 de diciembre, se reconoció, junto a otras instalaciones, la retribución a cuenta –importes de los años 2011 y 2012– de aquellas instalaciones de este informe, cuya puesta en marcha se produjo en 2011.

Para estas instalaciones, la retribución a cuenta para los años 2013 y 2014 fue calculada a partir del valor de inversión reconocido a la instalación según valores unitarios de inversión de la Orden ITC/3354/2010, de 28 de diciembre, para instalaciones puestas en marcha en 2011, con los costes de operación y mantenimiento de aplicación en el año 2013 y 2014, publicados en la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre y en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, respectivamente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 18/2014, la retribución a cuenta para el año 2014, desde el 1 de enero hasta el 4 de julio de 2014 inclusive (primer periodo), será la parte proporcional hasta dicha fecha de la retribución 2014.

Para el período comprendido entre el 5 de julio y el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo), la retribución es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aplicación mediante la Orden Ministerial IET/2355/2014, de 12 de diciembre, *por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el segundo periodo de 2014*, con los costes de inversión y operación y mantenimiento incluidos en los anexos V, VI y VII de la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre.

Por su parte, la Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas*, determina

en su Anexo II la retribución de las actividades reguladas para el año 2015, y calcula los valores a percibir en concepto de retribución a cuenta para la anualidad de 2015, con los costes de inversión y operación y mantenimiento incluidos en los anexos V, y VII de la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre.

Teniendo en consideración lo anterior, en la siguiente tabla se muestran los valores de retribución a cuenta de las instalaciones objeto de este informe, incluyendo el primer y segundo período de 2014. Por su parte, indicar que para el año 2015 la Propuesta no contempla ningún valor, ya que ésta fue remitida a la Comisión con fecha de entrada de 14 de noviembre de 2014.

Retribución a cuenta ya reconocida (€)									
(En €)		IET/3587/2011		IET/2812/2012	IET/2446/2013	IET/2355/2014	2014	IET/2445/2014	TOTAL 2011-2015
Identificación elemento	FECHA PEM	2011	2012	2013	2014			2015	
					1-ene a 4-jul 2014	5-jul a 31-dic 2014			
Gasoducto Algete-Yela, en la Provincia de Guadalajara (PK-29,285 a PK-86,908)	31/03/2011	525.646,42	4.951.815,48	4.987.140,75	2.533.886,60	1.651.186,49	4.185.073,09	3.204.525,96	17.854.201,70
Gasoducto Algete-Yela, en la Provincia de Madrid (PK-0,000 a PK-29,285)	29/04/2011	237.457,02	2.516.565,74	2.534.518,42	1.287.748,34	839.150,69	2.126.899,03	1.628.574,47	9.044.014,68
TOTAL OL		763.103,44	7.468.381,22	7.521.659,17	3.821.634,94	2.490.337,18	6.311.972,12	4.833.100,43	26.898.216,38
Pos. J-01A del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Quer (Guadalajara)	31/03/2011	-	124.576,85	125.192,35	63.741,77	38.088,73	101.830,50	73.011,66	424.611,36
Pos. J-02 del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Marchamalo (Guadalajara)	31/03/2011	-	124.576,85	125.192,35	63.741,77	38.088,73	101.830,50	73.011,66	424.611,36
Pos. J-03 del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Torija (Guadalajara)	31/03/2011	-	124.576,85	125.192,35	63.741,77	38.088,73	101.830,50	73.011,66	424.611,36
Pos. J-04 del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Brihuega (Guadalajara)	31/03/2011	-	231.122,83	232.264,76	118.257,75	70.664,62	188.922,37	135.455,85	787.765,81
Pos. B-18 del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Algete (Madrid)	29/04/2011	-	231.122,83	232.264,76	118.257,75	70.664,62	188.922,37	135.455,85	787.765,81
Pos. J-01del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Meco (Madrid)	29/04/2011	-	124.576,85	125.192,35	63.741,77	38.088,73	101.830,50	73.011,66	424.611,36
TOTAL POSICIONES		-	960.553,06	965.298,92	491.482,58	293.684,16	785.166,74	562.958,34	3.273.977,06
TOTAL OL+POSICIONES		763.103,44	8.428.934,28	8.486.958,09	4.313.117,52	2.784.021,34	7.097.138,86	5.396.058,77	30.172.193,44
ERM G-1.000 en Pos. J-01A del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Quer (Guadalajara)	25/08/2011	22.031,67	111.810,05	113.164,73	56.999,10	47.539,57	104.538,67	94.870,57	446.415,69
ERM G-160 en Pos. J-03 del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Torija (Guadalajara)	25/08/2011	15.485,33	80.554,60	81.506,60	41.059,31	34.033,96	75.093,27	67.871,04	320.510,84
TOTAL EM/ERMs		37.517,00	192.364,65	194.671,33	98.058,41	81.573,53	179.631,94	162.741,61	766.926,53
TOTAL (OL+POS+ERMs)		800.620,44	8.621.298,93	8.681.629,42	4.411.175,93	2.865.594,87	7.276.770,80	5.558.800,38	30.939.119,97

Una vez analizada la Propuesta, y en consonancia con lo establecido en las Órdenes que le son de aplicación, cabe destacar que para el segundo periodo del año 2014, en los cálculos efectuados en la Propuesta en la retribución a cuenta, se ha aplicado una Tr del 5,09%, si bien, en virtud de artículo 65.2 de la Ley 18/2014, la Tr a aplicar es de 4,88%, resultante de aplicar los tipos de 5,09% -Tr utilizada para el cálculo de la retribución financiera devengada desde el 5 de julio al 16 de octubre- y de 4,59% -Tr a aplicar desde el 17 de octubre hasta el final del primer periodo regulatorio-.

4.4 Sobre el cálculo de la retribución

La retribución definitiva que le corresponde a estas instalaciones se calcula a partir de los datos y de la información económica aportada por ENAGAS, junto con la metodología retributiva que establece el Real Decreto 326/2008, para los años 2011, 2012 y 2013, así como para el primer periodo de 2014 (hasta el 4 de julio, inclusive).

A partir del día 5 de julio de 2014, el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, establece un nuevo modelo retributivo para las instalaciones de transporte de gas natural, entre otras. Posteriormente, La Ley 18/2014, de 15 de octubre, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, modifica parcialmente el Real Decreto-ley 8/2014.

El nuevo sistema retributivo establece dos tipos de retribución regulada:

- La retribución por disponibilidad (RD) que es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y desarrollada mediante la Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre.
- La retribución por continuidad de suministro (RCS) que viene determinada por lo establecido en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y por el artículo 4 de la Orden IET/2355/2014, una vez determinado el valor de reposición de todas las instalaciones de transporte puestas en servicio antes de 2014.

La Propuesta se refiere únicamente a la retribución por disponibilidad (RD).

Para el período comprendido entre el 5 de julio y el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo), la retribución por disponibilidad (RD) es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y desarrollada mediante la Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre.

A partir del año 2015, la retribución definitiva por disponibilidad (RD), que le corresponde a estas instalaciones, es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y por aplicación del artículo 1 de la Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre.

4.4.1 Valores unitarios a utilizar

Para los activos de instalaciones de transporte con puesta en marcha en el año 2011, le son de aplicación los valores unitarios de inversión recogidos en el Anexo V de la Orden ITC/3354/2010, de 28 de diciembre. Los valores unitarios de los costes de operación y mantenimiento de aplicación en los años 2011, 2012, 2013 y 2014, son los publicados en la Orden ITC/3354/2010, de 28 de diciembre; en la Orden IET/3587/2011, de 30 de diciembre; en la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre y en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, respectivamente.

Para el segundo periodo del año 2014, se estará a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre, según la cual, los valores unitarios de los costes de operación y mantenimiento serán asimismo los establecidos en la Orden IET/2446/2014, de 27 de diciembre.

Adicionalmente, se establece que, en aplicación del artículo 65.2 de la Ley 18/2014, la Tr utilizada para el cálculo de la retribución financiera devengada desde el 5 de julio al 16 de octubre de 2014 será de 5,09%, mientras que la Tr a aplicar desde el 17 de octubre hasta el final del primer periodo regulatorio será de 4,59%.

En consecuencia, la Tr para el segundo periodo de 2014 es el valor promedio 4,88%, resultante de aplicar los tipos de 5,09% y 4,59% a cada uno de los periodos anteriores y posteriores a la entrada en vigor de la Ley 18/2014.

Por su parte, para el año 2015, el artículo 1 de la Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre, dispone que la Tr utilizada para el cálculo de la retribución financiera será de 4,59%, la cual ha sido calculada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre.

4.4.2 Resultado de los cálculos

1. VARIABLES, VALORES UNITARIOS Y DATOS DE PARTIDA

a) Variables y cálculos para determinar Valor de Inversión Reconocido:

<u>OBRA LINEAL</u>			Características Técnicas (Obra lineal)				Valores unitarios Referencia (sin coeficientes correctores)		
TIPO	Denominacion	Fecha Acta PEM	D"	LONGITUD (m)	Pe (bar)	Primario/Secundario (P/S)	VUI (€/M/")	CCTInv Primario/Secundario	CCTO&M Primario/Secundario
OL	Gasoducto Algete-Yela, en la Provincia de Guadalajara (PK-29,285 a PK-86,908)	31/03/2011	26	57.623,40	80	P	24,58	1	1
OL	Gasoducto Algete-Yela, en la Provincia de Madrid (PK-0,000 a PK-29,285)	29/04/2011	26	29.284,83	80	P	24,58	1	1

<u>POSICIONES</u>		Fecha Acta PEM	Características Técnicas (Posiciones)			Valores unitarios Referencia (sin coeficientes correctores)				
TIPO	Denominacion		D"	SUBTIPO POSICIÓN (S, D, TR)	Pe (bar)	VUI (€/POSICIÓN)	Simultánea/Posterior (S/P)	CCTInv SIMULTANEIDAD	CCTInv SUBTIPO POS	CCTInv Primario/Secundario
POS	Pos. J-01A del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Quer (Guadalajara)	31/03/2011	26	D	80	712.063,00	S	1	1,52	1
POS	Pos. J-02 del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Marchamalo (Guadalajara)	31/03/2011	26	D	80	712.063,00	S	1	1,52	1
POS	Pos. J-03 del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Torija (Guadalajara)	31/03/2011	26	D	80	712.063,00	S	1	1,52	1
POS	Pos. J-04 del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Brihuega (Guadalajara)	31/03/2011	26	TR	80	712.063,00	S	1	2,82	1
POS	Pos. B-18 del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Algete (Madrid)	29/04/2011	26	TR	80	712.063,00	S	1	2,82	1
POS	Pos. J-01del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Meco (Madrid)	29/04/2011	26	D	80	712.063,00	S	1	1,52	1

EM/ERM

			Características Técnicas (ERM)											
TIPO	Denominación	Fecha Acta PEM	Tipo	Pe (bar)	Ps (bar)	Nº líneas	Caudal de salida por línea(Nm³/h)	Valores unitarios Referencia Inversión - Sin coeficientes- (€)	Simultánea /Posterior (S/P)	Nueva (N) / Ampliación (A)	CCTInv Primario / Secundario	CCTO&M Primario / Secundario	CCInv EM/ER M	CCO&M EM/ER M
ERM	ERM G-1.000 en Pos. J-01A del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Quer (Guadalajara)	25/08/2011	1000	80	59	1+r	130.775	360.924,00	S	N	1	1	1	1
ERM	ERM G-160 en Pos. J-03 del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Torija (Guadalajara)	25/08/2011	160	80	16	1+r	4.728	269.616,00	S	N	1	1	1	1

b) Variables para determinar la retribución anual:

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

2. RETRIBUCIÓN A RECONOCER

Para la Obra Lineal:

Denominación	RETRIBUCIÓN A RECONOCER (€) (Amortización+RetFinanciera+CO&M)							Amortización						
	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015
				01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic						01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic		
Gasoducto Algete-Yela, en la Provincia de Guadalajara (PK-29,285 a PK-86,908)	525.646,42	4.514.069,85	4.547.232,29	2.309.906,93	1.517.348,02	3.827.254,95	2.947.973,17	-	825.569,65	846.208,89	439.622,90	407.130,24	846.753,14	825.569,65
Gasoducto Algete-Yela, en la Provincia de Madrid (PK-0,000 a PK-29,285)	237.457,02	2.294.103,68	2.310.957,22	1.173.922,02	771.134,06	1.945.056,08	1.498.194,50	-	419.564,43	430.053,54	223.421,65	206.908,48	430.330,13	419.564,43

Denominación	RetFinanciera							CO&M						
Obra Lineal	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015
				01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic						01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic		
Gasoducto Algete-Yela, en la Provincia de Guadalajara (PK-29,285 a PK-86,908)	-	2.975.353,00	2.973.493,41	1.505.180,90	754.982,31	2.260.163,21	1.402.064,93	525.646,42	713.147,20	727.530,00	365.103,13	355.235,47	720.338,60	720.338,60
Gasoducto Algete-Yela, en la Provincia de Madrid (PK-0,000 a PK-29,285)	-	1.512.110,20	1.511.165,13	764.951,04	383.691,09	1.148.642,14	712.546,27	237.457,02	362.429,06	369.738,55	185.549,32	180.534,48	366.083,80	366.083,80

Para las Posiciones:

Denominación	RETRIBUCIÓN A RECONOCER (€) (Amortización+RetFinanciera+CO&M)							Amortización						
Posiciones	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015
				01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic						01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic		
Pos. J-01A del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Quer (Guadalajara)	-	112.023,66	112.577,15	57.318,73	34.250,66	91.569,38	65.654,53	-	24.331,81	24.940,11	12.956,90	11.999,25	24.956,15	24.331,81
Pos. J-02 del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Marchamalo (Guadalajara)	-	109.746,10	110.288,34	56.153,38	33.554,31	89.707,68	64.319,70	-	23.837,12	24.433,05	12.693,47	11.755,29	24.448,76	23.837,12
Pos. J-03 del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Torija (Guadalajara)	-	110.170,22	110.714,55	56.370,38	33.683,98	90.054,36	64.568,27	-	23.929,24	24.527,47	12.742,52	11.800,72	24.543,25	23.929,24
Pos. J-04 del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Brihuega (Guadalajara)	-	190.188,93	191.128,62	97.313,26	58.149,29	155.462,54	111.465,42	-	41.309,50	42.342,24	21.997,66	20.371,81	42.369,47	41.309,50
Pos. B-18 del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Algete (Madrid)	-	223.831,92	224.937,83	114.527,24	68.435,46	182.962,69	131.182,81	-	48.616,84	49.832,26	25.888,88	23.975,43	49.864,31	48.616,84
Pos. J-01del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Meco (Madrid)	-	108.723,62	109.260,80	55.630,21	33.241,69	88.871,89	63.720,45	-	23.615,03	24.205,41	12.575,21	11.645,77	24.220,98	23.615,03

Denominación	RetFinanciera							CO&M						
Posiciones	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015
				01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic						01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic		
Pos. J-01A del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Quer (Guadalajara)	-	87.691,85	87.637,04	44.361,83	22.251,41	66.613,24	41.322,72	-	-	-	-	-	-	-
Pos. J-02 del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Marchamalo (Guadalajara)	-	85.908,98	85.855,29	43.459,91	21.799,01	65.258,92	40.482,58	-	-	-	-	-	-	-
Pos. J-03 del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Torija (Guadalajara)	-	86.240,98	86.187,08	43.627,86	21.883,26	65.511,11	40.639,03	-	-	-	-	-	-	-
Pos. J-04 del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Brihuega (Guadalajara)	-	148.879,43	148.786,38	75.315,59	37.777,48	113.093,07	70.155,92	-	-	-	-	-	-	-
Pos. B-18 del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Algete (Madrid)	-	175.215,08	175.105,57	88.638,35	44.460,03	133.098,38	82.565,97	-	-	-	-	-	-	-
Pos. J-01del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Meco (Madrid)	-	85.108,58	85.055,39	43.055,00	21.595,92	64.650,91	40.105,41	-	-	-	-	-	-	-

Para las ERM:

Denominación	RETRIBUCIÓN A RECONOCER (€) (Amortización+RetFinanciera+CO&M)							Amortización						
EM/ERMs	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015
				01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic						01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic		
ERM G-1.000 en Pos. J-01A del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Quer (Guadalajara)	22.031,67	114.013,45	115.368,26	58.115,34	48.233,97	106.349,30	96.203,02	-	12.625,83	12.941,48	6.723,36	6.226,44	12.949,80	12.625,83
ERM G-160 en Pos. J-03 del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Torija (Guadalajara)	15.485,33	81.670,22	82.622,29	41.624,47	34.385,55	76.010,02	68.545,68	-	9.288,47	9.520,69	4.946,19	4.580,62	9.526,81	9.288,47

Denominación	RetFinanciera							CO&M						
EM/ERMs	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015
				01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic						01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic		
ERM G-1.000 en Pos. J-01A del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Quer (Guadalajara)	-	34.127,62	33.814,78	16.961,70	8.507,80	25.469,50	15.647,19	22.031,67	67.260,00	68.612,00	34.430,27	33.499,73	67.930,00	67.930,00
ERM G-160 en Pos. J-03 del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Torija (Guadalajara)	-	25.106,75	24.876,60	12.478,25	6.258,96	18.737,21	11.511,21	15.485,33	47.275,00	48.225,00	24.200,03	23.545,97	47.746,00	47.746,00

4.4.3 Retribución pendiente de liquidar y diferencias CNMC-Propuesta

De acuerdo con la normativa, la retribución efectiva pendiente de liquidar se determina sustrayendo de la retribución definitiva la retribución a cuenta que ya ha sido percibida por el titular².

Las retribuciones a cuenta reconocidas se indican en el apartado 4.3 de este informe.

Según los cálculos realizados por esta Comisión, los resultados de dicha sustracción se indican en la siguiente tabla:

		(En €) Retribución Pendiente de liquidar asociada a los Activos							
TIPO	INSTALACION	2011	2012	2013	2014			2015	TOTAL 2011-2015
					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic	Total 2014		
OL	Gasoducto Algete-Yela, en la Provincia de Guadalajara (PK-29,285 a PK-86,908)	-	-437.745,63	-439.908,46	-223.979,67	-133.838,47	-357.818,14	-256.552,79	-1.492.025,01
OL	Gasoducto Algete-Yela, en la Provincia de Madrid (PK-0,000 a PK-29,285)	-	-222.462,06	-223.561,20	-113.826,32	-68.016,63	-181.842,95	-130.379,97	-758.246,19
Total obra lineal		-	-660.207,69	-663.469,66	-337.805,99	-201.855,10	-539.661,09	-386.932,76	-2.250.271,20
POS	Pos. J-01A del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Quer (Guadalajara)	-	-12.553,19	-12.615,20	-6.423,04	-3.838,07	-10.261,12	-7.357,13	-42.786,64
POS	Pos. J-02 del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Marchamalo (Guadalajara)	-	-14.830,75	-14.904,01	-7.588,39	-4.534,42	-12.122,82	-8.691,96	-50.549,54
POS	Pos. J-03 del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Torija (Guadalajara)	-	-14.406,63	-14.477,80	-7.371,39	-4.404,75	-11.776,14	-8.443,39	-49.103,98
POS	Pos. J-04 del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Brihuega (Guadalajara)	-	-40.933,90	-41.136,14	-20.944,49	-12.515,33	-33.459,83	-23.990,43	-139.520,30
POS	Pos. B-18 del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Algete (Madrid)	-	-7.290,91	-7.326,93	-3.730,51	-2.229,16	-5.959,68	-4.273,04	-24.850,56
POS	Pos. J-01 del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Meco (Madrid)	-	-15.853,23	-15.931,55	-8.111,56	-4.847,04	-12.958,61	-9.291,21	-54.034,60
Total Posiciones		-	-105.868,61	-106.391,64	-54.169,40	-32.368,79	-86.538,19	-62.047,17	-360.845,61
Total (Obra lineal + Posiciones)		-	-766.076,31	-769.861,30	-391.975,39	-234.223,89	-626.199,28	-448.979,93	-2.611.116,81
EM	ERM G-1.000 en Pos. J-01A del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Quer (Guadalajara)	-	2.203,40	2.203,53	1.116,24	694,40	1.810,63	1.332,45	7.550,01
EM	ERM G-160 en Pos. J-03 del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Torija (Guadalajara)	-	1.115,62	1.115,69	565,16	351,59	916,75	674,64	3.822,70
Total EM/ERMs		-	3.319,02	3.319,22	1.681,40	1.045,98	2.727,38	2.007,09	11.372,71
TOTAL INSTALACIONES		-	-762.757,29	-766.542,08	-390.293,99	-233.177,91	-623.471,90	-446.972,83	-2.599.744,10

La metodología para el cálculo de la retribución definitiva del gasoducto Algete-Yela utilizada por esta Comisión y la empleada por la DGPEM en la Propuesta de Resolución es coincidente en el cálculo de las retribuciones de los años 2010 a 2014 (primer periodo y segundo periodo). Por su parte, para el año 2015 la Propuesta no contempla ningún valor ya que ésta fue remitida a la Comisión con fecha de entrada de 14 de noviembre de 2014.

Dicho esto, y analizados los resultados obtenidos por esta Comisión con los recogidos en la Propuesta de Resolución, se han observado las siguientes diferencias:

²Artículo 6.5 del Real Decreto 326/2008.

(En €)	Retribución Definitiva según CNMC (1)								
	Instalaciones	VAI Reconocido	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015
01-ene a 04-jul						05-jul a 31-dic			
	Gasoducto Algete-Yela, en la Provincia de Guadalajara (PK-29,285 a PK-86,908)	33.022.785,84	525.646,42	4.514.069,85	4.547.232,29	2.309.906,93	1.517.348,02	3.827.254,95	2.947.973,17
	Gasoducto Algete-Yela, en la Provincia de Madrid (PK-0,000 a PK-29,285)	16.782.577,10	237.457,02	2.294.103,68	2.310.957,22	1.173.922,02	771.134,06	1.945.056,08	1.498.194,50
	TOTAL OBRA LINEAL	49.805.362,93	763.103,44	6.808.173,53	6.858.189,51	3.483.828,95	2.288.482,08	5.772.311,03	4.446.167,67
	Pos. J-01A del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Quer (Guadalajara)	973.272,46	-	112.023,66	112.577,15	57.318,73	34.250,66	91.569,38	65.654,53
	Pos. J-01A del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Quer (Guadalajara)	953.484,82	-	109.746,10	110.288,34	56.153,38	33.554,31	89.707,68	64.319,70
	Pos. J-01A del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Quer (Guadalajara)	957.169,55	-	110.170,22	110.714,55	56.370,38	33.683,98	90.054,36	64.568,27
	Pos. J-01A del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Quer (Guadalajara)	1.652.379,94	-	190.188,93	191.128,62	97.313,26	58.149,29	155.462,54	111.465,42
	Pos. J-01A del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Quer (Guadalajara)	1.944.673,47	-	223.831,92	224.937,83	114.527,24	68.435,46	182.962,69	131.182,81
	Pos. J-01A del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Quer (Guadalajara)	944.601,39	-	108.723,62	109.260,80	55.630,21	33.241,69	88.871,89	63.720,45
	TOTAL POSICIONES	7.425.581,63	-	854.684,45	858.907,28	437.313,18	261.315,37	698.628,55	500.911,17
	ERM G-1.000 en Pos. J-01A del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Quer (Guadalajara)	378.774,89	22.031,67	114.013,45	115.368,26	58.115,34	48.233,97	106.349,30	96.203,02
	ERM G-1.000 en Pos. J-01A del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Quer (Guadalajara)	278.654,24	15.485,33	81.670,22	82.622,29	41.624,47	34.385,55	76.010,02	68.545,68
	TOTAL EM/ERMs	657.429,14	37.517,00	195.683,67	197.990,55	99.739,81	82.619,51	182.359,32	164.748,70
	TOTAL INSTALACIONES	57.888.373,70	800.620,44	7.858.541,64	7.915.087,34	4.020.881,94	2.632.416,96	6.653.298,90	5.111.827,55

	(En €)	Retribución Definitiva según DGPEM (2)							
Instalaciones	VAI Reconocido	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	
					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic			
Gasoducto Algete-Yela, en la Provincia de Guadalajara (PK-29,285 a PK-86,908)	33.015.469,04	525.646,42	4.513.227,69	4.546.385,97	2.309.476,02	1.549.572,33	3.859.048,35	n.a.	
Gasoducto Algete-Yela, en la Provincia de Madrid (PK-0,000 a PK-29,285)	16.778.858,60	237.457,02	2.293.675,68	2.310.527,10	1.173.703,03	787.510,84	1.961.213,86	n.a.	
TOTAL OBRA LINEAL	49.794.327,65	763.103,44	6.806.903,37	6.856.913,07	3.483.179,05	2.337.083,16	5.820.262,22	n.a.	
Pos. J-01A del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Quer (Guadalajara)	973.056,06	-	111.998,75	112.552,12	57.305,98	35.200,37	92.506,35	n.a.	
Pos. J-01A del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Quer (Guadalajara)	953.278,32	-	109.722,34	110.264,45	56.141,21	34.484,91	90.626,12	n.a.	
Pos. J-01A del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Quer (Guadalajara)	956.961,21	-	110.146,24	110.690,45	56.358,11	34.618,14	90.976,25	n.a.	
Pos. J-01A del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Quer (Guadalajara)	1.652.055,23	-	190.151,56	191.091,06	97.294,13	59.763,21	157.057,34	n.a.	
Pos. J-01A del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Quer (Guadalajara)	1.944.202,37	-	223.777,69	224.883,34	114.499,49	70.331,65	184.831,15	n.a.	
Pos. J-01A del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Quer (Guadalajara)	944.399,34	-	108.700,36	109.237,43	55.618,31	34.163,71	89.782,02	n.a.	
TOTAL POSICIONES	7.423.952,54	-	854.496,94	858.718,85	437.217,24	268.561,99	705.779,23	n.a.	
ERM G-1.000 en Pos. J-01A del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Quer (Guadalajara)	386.115,08	22.031,67	114.919,47	116.274,33	58.574,32	48.892,71	107.467,03	n.a.	
ERM G-1.000 en Pos. J-01A del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Quer (Guadalajara)	283.978,45	15.485,33	82.327,41	83.279,51	41.957,40	34.867,14	76.824,54	n.a.	
TOTAL EM/ERMS	670.093,52	37.517,00	197.246,88	199.553,85	100.531,72	83.759,85	184.291,57	n.a.	
TOTAL INSTALACIONES	57.888.373,70	800.620,44	7.858.647,18	7.915.185,77	4.020.928,01	2.689.405,01	6.710.333,01	n.a.	

n.a. = no aplica

(En €)	DIFERENCIA= CNMC (1)- DGPEM (2) Retribuciones definitivas a reconocer (3)							
	VAI Reconocido	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015
					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic		
Instalaciones								
Gasoducto Algete-Yela, en la Provincia de Guadalajara (PK-29,285 a PK-86,908)	7.316,79	-	842,16	846,32	430,91	-32.224,31	-31.793,40	2.947.973,17
Gasoducto Algete-Yela, en la Provincia de Madrid (PK-0,000 a PK-29,285)	3.718,49	-	428,00	430,11	218,99	-16.376,78	-16.157,79	1.498.194,50
TOTAL OBRA LINEAL	11.035,29	-	1.270,16	1.276,44	649,90	- 48.601,09	- 47.951,19	4.446.167,67
Pos. J-01A del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Quer (Guadalajara)	216,40	-	24,91	25,03	12,74	-949,71	-936,97	65.654,53
Pos. J-01A del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Quer (Guadalajara)	206,49	-	23,77	23,88	12,16	-930,60	-918,44	64.319,70
Pos. J-01A del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Quer (Guadalajara)	208,34	-	23,98	24,10	12,27	-934,16	-921,89	64.568,27
Pos. J-01A del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Quer (Guadalajara)	324,71	-	37,37	37,56	19,12	-1.613,92	-1.594,80	111.465,42
Pos. J-01A del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Quer (Guadalajara)	471,10	-	54,22	54,49	27,74	-1.896,20	-1.868,45	131.182,81
Pos. J-01A del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Quer (Guadalajara)	202,05	-	23,26	23,37	11,90	-922,02	-910,12	63.720,45
TOTAL POSICIONES	1.629,09	-	187,51	188,44	95,94	- 7.246,62	- 7.150,68	500.911,17
ERM G-1.000 en Pos. J-01A del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Quer (Guadalajara)	-7.340,18	-	-906,02	-906,08	-458,99	-658,74	- 1.117,73	96.203,02
ERM G-1.000 en Pos. J-01A del Gasoducto Algete-Yela, en el t.m. de Quer (Guadalajara)	-5.324,20	-	-657,18	-657,22	-332,93	-481,60	- 814,52	68.545,68
TOTAL ERMS	-12.664,38	-	-1.563,21	-1.563,30	-791,91	-1.140,34	- 1.932,25	164.748,70
TOTAL INSTALACIONES	-	-	-105,54	-98,43	-46,07	-56.988,04	-57.034,12	5.111.827,55

n.a. = no aplica

Las diferencias señaladas se deben a las siguientes causas:

- Analizados los cálculos realizados por la DGPEM en la Propuesta, se concluye que en la misma se ha procedido a realizar un reparto proporcional de los costes sin justificar para cada uno de los tramos de la obra lineal y cada una de las posiciones, si bien no se han considerado las ERMS.

Esta Comisión ha procedido a realizar un reparto proporcional de los costes sin justificar para cada uno de los tramos de la obra lineal, cada una de las posiciones y las ERMS, todo ello en los términos reflejados en el apartado 4.1.2., y que origina diferencias en las retribuciones.

- Cabe destacar que para el segundo periodo del año 2014, tanto en lo relativo a los cálculos efectuados en la retribución a cuenta (epígrafe 4.3. de este informe), como en los efectuados para el cálculo de la retribución definitiva, en la Propuesta se ha aplicado una Tr del 5,09%, si bien, en virtud de artículo 65.2 de la Ley 18/2014, la Tr a aplicar es de 4,88%, resultante de aplicar los tipos de 5,09% -Tr utilizada para el cálculo de la retribución financiera devengada desde el 5 de julio al 16 de octubre- y 4,59% -Tr a aplicar desde el 17 de octubre hasta el final del primer periodo regulatorio-.
- Por su parte, para el año 2015 la Propuesta no contempla ningún valor ya

que ésta fue remitida a la Comisión con fecha de entrada de 24 de octubre de 2014.

4.5 Consideraciones sobre el carácter de la retribución definitiva

En el expositivo de la Propuesta se hace referencia a la inclusión definitiva en el régimen retributivo de las instalaciones. No obstante, en la disposición tercera de la Propuesta se indica que el valor considerado de la inversión para los cálculos de la retribución no ha tenido en cuenta los costes pendientes de justificación **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, y que en caso de justificarse posteriormente dichos costes, los mismos serán reconocidos, por lo que podría inferirse que la inclusión en el régimen retributivo no tiene el carácter de definitivo.

El artículo 5 del Real Decreto 326/2008 establece que el titular de una instalación de transporte deberá solicitar a la DGPEM la inclusión definitiva en el régimen retributivo de una nueva instalación y que se requerirá, entre otros aspectos, el valor de inversión real realizada, debidamente auditada, desglosada por conceptos de coste.

El artículo 6 de dicho Real Decreto diferencia entre la retribución a cuenta y la retribución definitiva.

En conclusión, y dado el carácter definitivo de la retribución que recoge la Propuesta, se considera necesario suprimir el cuarto párrafo de la disposición tercera de la Propuesta. Alternativamente, y si se considera oportuno tener en cuenta los costes no suficientemente acreditados o desglosados, se debería solicitar a ENAGAS nueva justificación suficiente de los costes de inversión a retribuir, y preparar una nueva Propuesta de retribución definitiva.

4.6 Consideraciones sobre la Propuesta de Resolución

Respecto de la Propuesta de Resolución, se indican algunas erratas (a añadir lo indicado en subrayado y a eliminar lo tachado) y se proponen algunas modificaciones menores, así como otras relacionadas con aspectos ya comentados en este informe:

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]